GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN Y PAGO DEL BONO DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DERIVADO DE LAS LICITACIONES 85-35-LP11 LÍNEAS 3 Y 4.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1381

SANTIAGO, 10 JUL 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional De Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 de 1968, que aprueba el Reglamento de la Junta Nacional De Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional De Auxilio Escolar y Becas; Ley N°10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República; Resolución N°30 del año 2015 Procedimiento sobre rendiciones de cuenta; Ley N°21.053 de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018; Ordinario N°1393 de 2015 de la Dirección del Trabajo y en los contratos suscritos con las empresas contratistas del Programa de Alimentación Escolar "PAE" derivados de la Licitación ID 85-35-LP11 líneas de producto 3 y 4; en el Decreto Supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Educación, que designa en calidad de titular del cargo de Secretario General de JUNAEB a don Jaime Tohá Lavanderos, y en la Resolución N°1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, indistintamente "JUNAEB", es una Corporación de Derecho Público, autónomo, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2. Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones, el procedimiento licitatorio identificado con ID N°85-35-LP11 en el portal de Mercado Público;

3. Que, mediante Resolución Exenta N°400 de fecha 23 de enero del año 2012 se adjudicó a las empresas siguientes, en el contexto de la Licitación Pública ID 85-35-LP11, a saber:

EMPRESA	LICITACIÓN	LÍNEA DE PRODUCTO
ALICOPSA	35-2011	3
ALISERVICE	35-2011	4
COAN	35-2011	3
DIPRALSA	35-2011	3
DISTAL	35-2011	3
HENDAYA	35-2011	3
IBASA	35-2011	3
NUTRIPLUS	35-2011	3
VERFRUTITI SA.	35-2011	4

4. Que, conforme con lo establecido en los contratos de suministro de raciones alimenticias celebrados entre JUNAEB y cada una de las empresas contratistas a que se ha hecho referencia en el considerando número 3 precedente, las mencionadas empresas han celebrado contratos de trabajo con manipuladoras(es) de alimentos para que realicen la elaboración y servicio de alimentación escolar, de conformidad con la nómina del personal manipulador de alimentos, entregada por cada empresa a JUNAEB;

5. Que, conforme con lo establecido en la Ley N°21.053, de presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, el personal manipulador de alimentos, tienen derecho a percibir el bono durante los meses de marzo a diciembre del año 2016 y 2017, para los contratos derivados de la Licitación ID 85-35-LP11 Líneas de producto 3 y 4, en el caso del personal manipulador que se haya encontrado con fuero en dicho periodo;

6. Que, la precitada ley faculta a la JUNAEB para que con cargo a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 291 Glosa N°11, transfiera recursos a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de la la Licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4, a fin de que éstas paguen un bono mensual al personal manipulador de alimentos con contrato vigente de jornada completa de $67.500, siempre que se hayan encontrado con fuero entre marzo a diciembre de 2016 y 2017, respectivamente.

7. Que, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se hace necesario dictar acto administrativo correspondiente a establecer un procedimiento para regular la forma y modalidad en que se efectuará dicha transferencia a las empresas individualizadas en el considerando número 3; y la posterior rendición de los recursos traspasados;

RESUELVO:

ARTÍCULO UNICO. – APRUEBESE

Procedimiento de Rendición y pago de bono al personal manipulador de alimentos derivado de la Licitación ID 85-35-LP11 líneas de producto 3 y 4, transcrito a continuación:

INSTRUCCIONES PARA LA RENDICION Y PAGO DEL BONO MANIPULADORAS(ES) DE ALIMENTOS

El presente documento contiene las instrucciones para realizar el pago y la rendición del bono manipuladoras de alimentos, correspondiente a la transferencia 09.09.01.24.01.291 de la Ley de Presupuesto N°21.053 del año 2018, a saber:

PAGOS MARZO A DICIEMBRE 2016 y 2017, LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LINEAS DE PRODUCTO 3 Y 4

1. Las empresas concesionarias prestadoras de la licitación ID 85-35-LP11 deberán enviar nómina, en formato Excel, con detalle del personal manipulador de alimentos que se haya encontrado con fuero durante los periodos de marzo a diciembre de 2016 y de enero a diciembre de 2017, mediante correo electrónico, pendrive o CD al Departamento de Administración y Finanzas. Además, las empresas concesionarias deben adjuntar copia en formato digital o físico, del contrato de trabajo que indique el lugar de desempeño, la jornada de trabajo y la fecha de inicio de la relación contractual, el finiquito de trabajo o sentencia judicial de finiquito; además de la o las licencias maternales presentadas o del certificado de nacimiento del hijo, o en su defecto, certificado de la caja de compensación sumado a planilla en formato EXCEL donde se detallen las fechas de pre y post natal; mientras que respecto del personal informado sujeto a fuero sindical, deberá acompañarse copia en formato PDF, del correspondiente certificado de vigencia de la organización sindical, donde conste la composición total o parcial del directorio, además, del contrato de trabajo y el finiquito de trabajo o certificado que acredite la continuidad de la relación laboral.
2. Los antecedentes presentados podrán estar sujetos a las revisiones y validaciones que se estimen pertinentes, a fin de acreditar la procedencia del pago. En primer lugar, el Departamento de Alimentación Escolar validará la nómina, que será enviada por correo electrónico por el Departamento de Administración y Finanzas, certificando que el personal manipulador informado por la empresa corresponda a trabajadoras que se desempeñaron en el contexto de la licitación ID 85-35-LP11, Líneas de producto 3 y 4, durante el periodo señalado. Una vez validada la nómina, el Departamento de Alimentación Escolar la remite, al Departamento de Administración y Finanzas.
3. Con esta información, el Departamento de Administración y Finanzas realizará el cálculo y el pago correspondiente al bono del personal manipulador declarado, el cual será transferido una vez acreditada la calidad de beneficiario.
4. El Departamento de Administración y Finanzas, elaborará un formato estándar de convenio que regule las transferencias de recursos a cada empresa.
5. Una vez que se haya realizado el cálculo del monto a transferir a cada empresa, el Departamento de Administración y Finanzas elaborará el correspondiente convenio de transferencia de recursos entre JUNAEB y cada empresa concesionaria con el fin de autorizar dicha transferencia. Dicho convenio se enviará al Departamento Jurídico para su revisión y aprobación, previo a ser remitido a las empresas.
6. Los convenios una vez firmados, serán remitidos al Departamento Jurídico para tramitación y emisión del acto administrativo correspondiente y así concretar la transferencia de recursos.

7. En caso de no contar con la totalidad de los antecedentes solicitados en los números anteriores no se realizará el pago correspondiente.
8. Una vez realizado el pago al personal manipulador de alimentos, las empresas concesionarias, deberán remitir los comprobantes de pago a JUNAEB, para su registro. Los comprobantes de pago aceptados serán los siguientes: a) comprobante de transferencia electrónica, b) comprobante de depósito en cuenta abierta a nombre de la beneficiara.
9. En caso de existir personal manipulador sujeto a fuero según las condiciones establecidas en este proceso, que no haya sido incluido en la nómina de la empresa en los términos indicados, las trabajadoras podrán hacer llegar directamente a JUNAEB los antecedentes que acrediten la existencia del fuero, para así regularizar su situación, previa revisión de los antecedentes por parte del Servicio.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. De acuerdo a lo estipulado en la ley de presupuestos 2018, en la glosa N° 11, el bono mensual para el personal manipulador de alimentos con contrato vigente durante los años 2016 y 2017, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4, de jornada completa, asciende a $67.500; aquellas trabajadoras con contrato vigente de jornada parcial, se les pagará en proporción a las horas de contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/MBG/BMA/mmo
Distribución:
1. Departamento de Gestión de Personas
2. Departamento de Alimentación Escolar
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Unidad Asesoría Jurídica
5 Oficina de Partes

Jur 1661-2018